



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 04/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 14.10 horas del día 27 de enero de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, **excepto** se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 03 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Ac. 72/2023. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta '3/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintitrés.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria núm. 390/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, Procedimiento Ordinario núm. 159/2022 (Procedimiento Abreviado) GRUPO D. Demandante: D. F.R.B y otros 4. Materia: IIVTNU.

Ac. 73/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 390/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en (Procedimiento Abreviado) GRUPO D 159/2022, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós. Demandante: D. F.R.B. y otros 4

2º.- Informe núm. 74/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 159/2022 (Procedimiento Abreviado) GRUPO D. Demandante: D. F.R.B. y otros 4.

Con fecha 25 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. M.A.C.H., D./Dña. P.R.C., Dña. A.R.C. y Dña. M.R.C., representados y defendidos por la letrada doña ALMUDENA VELÁZQUEZ COBOS, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración debiendo devolverse la suma abonada los intereses legales correspondientes.

Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición presentado contra la resolución presunta de desestimación de la solicitud de rectificación de ingresos indebidos por la autoliquidación en concepto de I.I.V.T.N.U. devengado por la transmisión de la finca urbana sita en la Calle Coruña 21, Núm 24 Escalera S, Piso UE, Puerta LO, con referencia catastral 5654203VK2855S0001D por importe de 34.640,23 euros.

Considera la sentencia que, a la vista de la Sentencia nº 182/2021 del TC de 26 de octubre de 2021, se concluye que la autoliquidación se ha practicado al amparo de unos preceptos, que han sido definitivamente expulsados del ordenamiento jurídico, anulando las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria y anulando, en consecuencia, la autoliquidación practicada.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.*

2º.- *No interponer recurso de apelación.*

3º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.”*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementada con los intereses legales correspondientes.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General

2.2 Sentencia estimatoria núm. 9/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 635/2022 H. Demandante: D. L.E.S.D. Materia: IIVTNU.

Ac. 74/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 9/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 635/2022 H, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés. Demandante: D^a L.E.S.D.

2º.- Informe núm. 61/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 635/2022 H. Demandante: D. L.E.S.D..”

Con fecha 18 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

1º.-ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. L.E.S.D. frente al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, contra la resolución recurrida, la resolución presunta desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de la Transmisión de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) o Plusvalía en relación a los inmuebles CI Rosa de Lima 4 A SM 22 y CI Rosa de Lima 4 1 01 A de Las Rozas, anulándola por no ser ajustada a Derecho y las autoliquidación que de ella trae causa y condenando a la Administración demandada a reembolsar a la parte demandante la suma de 6.948,29 euros en concepto de ingresos indebidos, incrementada con los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, de conformidad con los artículos 32.2 y 221.5 de la LGT, y sin perjuicio de los intereses del art. 106.2 LJCA.

2º.- Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución y rectificación de ingresos indebidos presentada frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de la Transmisión de los Terrenos de

Naturaleza Urbana (IIVTNU) o Plusvalía, en relación a los inmuebles CI Rosa de Lima 4 A SM 22 y CI Rosa de Lima 4 1 01 A de Las Rozas.

Considera la sentencia que son de aplicación las circunstancias previstas en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, dictada en la Cuestión de Inconstitucionalidad n.º 4.433/2020, ya que el recurrente solicitó la rectificación y devolución de ingresos indebidos antes del transcurso de cuatro años desde la emisión de la autoliquidación (esto es, el 4 de octubre de 2018), y con fecha de 5 de julio de 2022 interpuso recurso de reposición, que no obtuvo respuesta alguna, por lo que no existe una situación consolidada, estimando por tanto el recurso.

No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 6.948,29 euros en concepto de ingresos indebidos, incrementada con los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 29 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, 6.948,29 euros en concepto de ingresos indebidos, incrementada con los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 29 de Madrid.

2.3 Auto denegatorio núm. 4/2023 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, pieza de medidas cautelares 707/2022 0001, (Procedimiento Ordinario) Grupo 1. Demandante: Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, SL (IEPE SL). Materia: Licencias de actividad.

Ac. 75/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 4/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 707/2022 – 0001 (Procedimiento Ordinario) GRUPO 1, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés. Demandante: IEPE SL.

2º.- Informe núm. 55/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, pieza de medidas cautelares 707/2022. Procedimiento Ordinario. Demandante: Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, SL (IEPE SL).

Con fecha 19 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO: No ha lugar a la medida cautelar solicitada.”

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada el 2 de agosto de 2022, por la Directora General de Urbanismo, mediante la cual se declara imponer la sanción de 8.000 euros y retirada del soporte publicitario (soporte SPT-74 de tipología monoposte, en Autopista A-6 Km 20 Margen derecho que desarrolla la actividad publicitaria en la parcela cuya referencia catastral es 5653108VK2855S00011O) al haber sido instalado sin licencia.

El auto deniega la suspensión de la medida cautelar al considerar que la parte recurrente no justifica de forma alguna en su solicitud que la ejecución de la sanción le pueda acarrear perjuicios económicos de difícil reparación, asimismo refiere que no procede la realización de actividad alguna sujeta a licencia sin haberla obtenido, por lo que deniega la medida cautelar interesada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.*
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.*
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento cuando adquiera firmeza.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid.

2.4 Providencia inadmisión del recurso de casación preparado por la mercantil Elsamex S.A.U. dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo. Recurso de casación 261/2022. Recurrente: Elsamex, S.A.U. Materia: Recaudación.

Ac. 76/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- R. Casación núm. 261/2022 dictada por el Tribunal Supremo sala de lo Contencioso-Administrativo Sección: Primera, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés. Recurrente: Elsamex, S.A.U.

2º.- Informe núm. 54/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo. Recurso de casación 261/2022. Recurrente: Elsamex, S.A.U.

Con fecha 19 de octubre de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“En efecto, el escrito de preparación incumple de manera manifiesta lo requerido en el artículo 89.2.f) LJCA, pues nada concreto se razona en él sobre un extremo esencial del escrito de preparación, como es la argumentación del “interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia”, en los términos exigidos en el precepto. Así, en el auto de 1 de febrero de 2017 (recurso de queja 98/2016) hemos manifestado que «lo que impone este precepto como carga procesal insoslayable del recurrente es que, de forma expresa y autónoma, argumente la concurrencia de alguno o algunos de los supuestos del artículo 88.2 y 3 LJCA que permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala Tercera. Argumentación, además, que no cabe realizar de forma abstracta o desvinculada del caso concreto planteado, sino que debe proyectarse sobre él como se desprende de la expresión “con singular referencia al caso” que contiene el citado artículo 89.2. f) LJCA. Es decir, esa argumentación específica que exige la ley no se verá satisfecha con la mera alusión o cita a alguno(s) de los supuestos en que la Sala Tercera de este Tribunal podría apreciar ese interés objetivo casacional para la formación de jurisprudencia, sino que será preciso razonar por qué el caso concreto se inscribe o subsume en el supuesto o supuestos que se aducen».”

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Trae causa del recurso de casación, presentado por el demandante, contra la sentencia 513/2021 dictada el 13 de octubre de 2021, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó el recurso de apelación nº 875/2021 interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 149/2020.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmite a trámite el Recurso de Casación, al considerar que el escrito de preparación incumple de manera manifiesta lo requerido en el artículo 89.2.f) LJCA, al no concretarse ninguna razón sobre la argumentación del interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia, por lo que inadmite el recurso de casación presentado por el demandante obligándole al cumplimiento de lo dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, que confirmaba el acuerdo municipal por el que se le impuso a la mercantil Elsamex S.A.U., una penalidad de 128.853,90 €, como consecuencia del retraso en la ejecución de las obras de Rehabilitación del Polígono Európolis, y al pago de las costas procesales, que fijan en 1.000 euros más IVA, en favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el Recurso de Apelación 875/2021 que inadmitió el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.

2º.- Remitir la misma al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en el Recurso de Apelación 875/2021 que inadmitió el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.

2º.- Remitir la misma al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

2.5 Sentencia núm. 761/2022 dictada por la Sección 2ª del Tribunal Superior de Madrid, en la cuestión de ilegalidad núm. 505/2022, planteada por el Juzgado de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid. Demandado: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Materia: Complemento personal transitorio.

Ac. 77/2023. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.-, Sentencia Número 761/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, Cuestión de Ilegalidad 505/2022 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós. Demandante: Dª M.J.B.C.

2º.- Diligencia de Publicación Cuestión de Ilegalidad 505/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda. Demandante: Dª M.J.B.C.

3º.- Informe núm. 79/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 2ª del Tribunal Superior de Madrid, en la cuestión de ilegalidad nº 505/2022, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.

Con fecha 19 de enero de 2023, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

ESTIMAMOS la cuestión de ilegalidad número 505/2022, planteada por auto de 20 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en autos de procedimiento abreviado 199/2021, seguidos a instancia de Dª. M.J.B.C. contra el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), sobre reclamación de complemento personal transitorio establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 26/2020, de 19 de junio de 2020 y, en su virtud, declaramos la nulidad del citado Acuerdo en cuanto se sustituye el complemento de productividad por un "Complemento Personal Transitorio".

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de los autos de la cuestión de ilegalidad número 505/2022, planteada por auto de 20 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en autos de procedimiento abreviado 199/2021, seguidos a instancia de Dª. M.J.B.C. contra el Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), sobre reclamación de complemento personal transitorio establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 26/2020, de 19 de junio de 2020.

Considera la sentencia que lo expresado en la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22, respecto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 26/2020, de 19 de junio de 2020, de contenido normativo, es manifiestamente ilegal, ya que altera el esquema retributivo establecido para los funcionarios en las leyes de la Función Pública. Lo argumenta manifestando que el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 26/2020 es contrario a la definición legal, características y alcance del complemento de productividad, ya que lo transforma en un complemento fijo, consolidado para el futuro y vinculado a los puestos de trabajo al margen del rendimiento. Asimismo, considera que es contrario a derecho sustituir un complemento de productividad, percibido de forma indebida, por uno personal transitorio con el fin de soslayar la irregularidad, por lo que manifiesta que no es posible fijar un complemento personal transitorio por las cantidades abonadas irregularmente por productividad, estimando, por tanto, la ilegalidad del acuerdo cuestionado, declarando la nulidad del citado acuerdo en cuanto sustituye el complemento de productividad por un complemento personal transitorio.

Procede interponer recurso de casación contra el mismo ya que no cabe aplicar el artículo 27 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ya que el acuerdo impugnado no reúne los requisitos de una disposición de carácter general, además de no considerar los razonamientos contenidos en el acuerdo impugnado.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.
- 3º.- Interponer Recurso de Casación contra la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.
- 3º.- Interponer Recurso de Casación contra la misma.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión con carácter de funcionario de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo del grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01-/2022).

Ac. 78/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión con carácter de funcionario de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo del grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento (PI-01-/2022) publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 289 de 5 de diciembre de 2022 así como publicado en el BOE número 300, de 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para para la provisión con carácter de funcionario de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza de Administrativo del grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla del Ayuntamiento (PI-01-/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>),

CUARTO. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez **días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento**, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: PI-01-2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 289 (05/12/2022)

B.O.E.: Núm. 300 (15/12/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4985**	REYERO DIEZ	TERESA

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: PI-01-2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 289 (05/12/2022)

B.O.E.: Núm. 300 (15/12/2022)

N.º	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***3681**	CUESTA SANCHEZ	MARIA JOSE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 5.a) b) y d) DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta DNI, TÍTULO bachiller, ni pago tasas.
2	***7339**	ESQUETA CHAMORRO	SARA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 5.a) b) c) y d) DE LAS BASES ESPECIFICAS: No presenta DNI, TÍTULO bachiller, ni pago tasas.
3	***7321**	RAMOS MUÑOZ	LUIS ALBERTO	INCUMPLIMIENTO PUNTO 5.a) (No presenta DNI en vigor)

3.2 Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, expte. (ES/027/2022).

Ac. 79/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal

del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/027/2022), que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO. - Aprobar la Lista Provisional de aspirantes excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo, como funcionario a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/027/2022), con indicación de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la Web municipal del ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como el anuncio relativo a dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

ANEXO I

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-27/2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (29/10/2022)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1747**	ALVAREZ ARANA	Mª MILAGROS
2	***9161**	BARREIRO DE LESTE	NURIA
3	***6967**	BERROCAL GUZMAN	VANESA
4	***6061**	CALDERON ESPINOSA-ARROQUIA	ELENA
5	***9392**	CASTILLO MARTINEZ DE VICTORIA	EMILIO
6	***5680**	CUELLAR GALLEGO	SARA
7	***1544**	DOMINGUEZ VALBUENA	RAQUEL
8	***6391**	FERRIZ GOMEZ	Mª DEL CARMEN
9	***8236**	FRANCO LOZANO	VICTOR
10	***1420**	GARCIA GOMEZ	Mª SOLEDAD
11	***5053**	GARCIA RAMIREZ	LAURA
12	***7196**	GARROTE DIEGO	SILVIA
13	***3534**	GONZALO REJAS	Mª DOLORES
14	***2202**	GRANDE RIVERO	MONICA



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

15	***5271**	GUEDES MURIEL	LIDIA
16	***7964**	HOLGADO BULLON	JOSE JUAN
17	***5931**	JIMENEZ MARTIN	ROSA MARIA
18	***9566**	MARDOMINGO ALONSO	M ^a CRISTINA
19	***3988**	MARTIN CORTIJO	JULIO
20	***4470**	MARTIN LOPE	RAQUEL
21	***8818**	MIGUEL MARTIN	M ^a BEGOÑA
22	***7430**	MORENO FERNANDEZ	MARINA
23	***3260**	NAVARRO JIMENEZ	PALOMA
24	***3246**	NONTOL ABANTO	ROSA ELENA
25	***0586**	PARRA DARIAS	BEATRIZ YENIREE
26	***3688**	RODRIGUEZ HERREROS	VIRGINIA
27	***0315**	ROSIQUE CACERES	ALICIA
28	***0754**	SALVADOR GALLEGO	FCO. JULIAN

ANEXO II

RELACION GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS ALFABETICAMENTE

N.º EXPEDIENTE PROCESO: ES-27/2022 (1 PLAZA ADMINISTRATIVO)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 244 (13/10/2022)

B.O.E.: Núm. 260 (28/09/2022)

Nº	DNI CENSURADO	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
1	***9161**	ASENJO CORRALES	ANA MARIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
2	***1544**	CATAPANO	ILENIA	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES TASAS).
3	***8236**	DEL SOLAR VALENCIANO	ESTHER	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)
4	***3988**	GUZMAN FERNANDEZ	M ^a DEL CASTELLAR	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (TASAS) NO HA PUESTO EL NOMBRE EN LA TASA, SOLICITUD DE PARTICIPACION SIN FIRMA
5	***7430**	JULIAN MEZQUITA	MIREN EDURNE	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4c DE LAS BASES GENERALES (NO PRESENTA TITULACION)
6	***9509**	SERRANO LOZANO	DAVID	INCUMPLIMIENTO PUNTO 3.4b DE LAS BASES GENERALES (TASAS)

3.3 Modificación de bases específicas y convocatoria para la selección de quince plazas de funcionario de carrera de auxiliar administrativo por turno libre y una plaza por turno de discapacidad para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33 por 100, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 80/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incrementar la plazas ofertadas, modificando las bases y la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2021, para selección de quince plazas de funcionario de carrera de auxiliar administrativo por turno libre y una plaza por turno de discapacidad para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33 por 100, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de 12 de enero de 2021, en el (LI-02-2021) incluyendo 4 plazas ofertadas en la OEP de 2022, publicada en el BOCAM nº 9 de 11 de enero de 2023, por turno libre, funcionarios perteneciente a la escala Administración general, subescala auxiliar, denominación, Auxiliar Administrativo, Grupo C2, **siendo el total de las plazas objeto de esta convocatoria 20 plazas, 19 de ellas por turno libre y una plaza por turno de discapacidad para personas con certificado de discapacidad de al menos el 33 por 100**, pertenecientes 16 de ellas a la OEP de 2020 y publicada en el BOCAM nº 9 de 12 de enero de 2021 y 4 de ellas a la OEP de 2022 publicada en el BOCAM nº 9 de 11 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Establecer un nuevo plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Mantener la validez de las solicitudes presentadas dentro del plazo de la convocatoria anterior, cuyas bases fueron publicadas en extracto en el BOCM nº 276 de 19 de noviembre de 2021 y el texto íntegro de las bases fue publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lasrozas.es>\Convocatorias de Empleo Público), así como el BOE nº 283 de fecha 26 de noviembre de 2021, que daba un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, esto es desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

CUARTO.- Devolver las tasas por derecho de examen abonadas por los aspirantes admitidos, en anterior convocatoria, que deseen desistir de su solicitud por causa justificada, a participar en el proceso selectivo debiendo los interesados presentar en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitud de desistimiento y devolución de las tasas indicando la convocatoria concreta.

QUINTO.- Publicar la presente modificación de las bases que regirán la convocatoria del PROCESO LI-2-2021 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la web municipal.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOCAM.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Aprobación del programa de productividad por la concurrencia y participación en los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, sujeto al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley 20/2021, en los términos previstos en el Informe núm. 998/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2022.

Ac. 81/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobación del programa de productividad por la concurrencia y participación en los tribunales correspondientes a las pruebas selectivas para la consolidación y estabilización del empleo temporal, sujeto al cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley 20/2021, en los términos previstos en el Informe nº 998/2022

suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución a la Unidad Administrativa de Nóminas, a los efectos oportunos.

3.5 Resolución de reclamaciones presentadas al Plan de Productividad de trabajo efectivo correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Se da cuenta de la errata en el título de la convocatoria procediendo al cambio del año de 2022 por el correcto "2021", año de las reclamaciones correspondientes.

Ac. 82/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.1. D. M.B.S., reclamación presentada el 25 de mayo de 2022. Solicita abono de la productividad semestral. Alega baja durante sus vacaciones y días de vacaciones no disfrutadas correspondientes al 2021

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **desestimación** de la reclamación presentada, ya que en el registro de fichaje constan 11 días de baja por incapacidad temporal. El disfrute de las vacaciones es independiente del cobro de esta productividad por presencia efectiva.

1.2. D^a. Y.C.R., reclamación presentada el 3 de febrero de 2022. Solicita aclaración acerca del motivo del descuento. Alega cumplimiento del número total de horas trabajadas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **desestimación** de la reclamación presentada, ya que el descuento se produce debido a 10 días de falta de fichaje en el sistema de control de presencia obligatorio.

1.3. D. R.E.E., reclamación presentada el 17 de febrero de 2022. Alega que se le han descontado 5 días, y que deberían haber sido 2, debido a que tres corresponden a días de libre disposición.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **estimación** de la reclamación. Le corresponde una reducción del 33%. La productividad abonada en enero de 2022 fue de 170,00 € cuando debería de haber sido de 196,50 € por lo que se propone el abono de **26,50 €**

1.4. D^a. A.B.G.I., reclamación presentada el 8 de febrero de 2022. Alega motivo de la baja Covid 19 y pérdida de días de libre disposición a consecuencia de dicha baja.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **desestimación** de la reclamación debido a que este programa de productividad de trabajo efectivo no diferencia entre las bajas por



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

IT causadas por Covid 19 y por otras enfermedades. Además, la coincidencia en el tiempo de los días de libre disposición y la baja médica no da derecho a la recuperación de dichos días.

1.5. D. P.R.G.R., reclamación presentada el 9 de marzo de 2022. Alega no ausencia en su jornada ordinaria ningún día según cuadrante de la Policía Local.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **estimación** de la reclamación debido a que no se ausentó ningún día de su puesto de trabajo. En la nómina de enero de 2022 se le abonaron 335,00 € en lugar de 500,00 € por lo que se propone el abono de **165,00 €**.

1.6. D. L.J.G., reclamación presentada el 5 de abril de 2022 contra el acuerdo por el que se aprueba el abono de la productividad por trabajo efectivo del primer y segundo semestre de 2022. Alega imposibilidad de fichaje por falta de equipo informático.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **estimación** de la reclamación a la vista del informe de su superior jerárquico J.L.C.R. de fecha 2 de noviembre de 2021, en el que se hace constar que trabajó con un equipo informático de su propiedad. Se propone a la Junta de Gobierno Local el abono de **500,00 €** correspondientes a la productividad del 1er semestre del 2021 y **500,00 €** correspondientes a la productividad del 2º semestre del 2022.

1.7. D^a. P.L.P., reclamación presentada el 1 de febrero de 2022. Reclama el pago del complemento de productividad por trabajo efectivo proporcional al tiempo trabajado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la **estimación** de la reclamación. La interesada está vinculada laboralmente al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid por un contrato indefinido a tiempo parcial fijo discontinuo reconocido por Sentencia Judicial. En el segundo semestre de 2021, desempeñó su trabajo del 01/09/2021 al 31/12/2021, por lo que le corresponde un 66,67% del importe de la productividad semestral. De acuerdo con los datos del programa de control de presencia, tiene una baja por IT de un día de duración (descuento del 33%), por lo que le correspondería un importe de **227,81 €**

1.8. D^a. I.M.M., reclamación presentada el 8 de febrero de 2022.

Solicita le sea abonada la parte proporcional de productividad por trabajo efectivo,

Se propone la **desestimación** de la reclamación. La cantidad abonada correspondiente al segundo semestre de 2021 está calculada conforme a su reducción de jornada de 1/6 por cuidado de hijo menor de 12 años y aplicando la reducción por un día de ausencia no justificado.

1.9. D. A.C.R.G., reclamación presentada el 22 de febrero de 2022. Alega que el motivo de la baja por IT fue Covid 19 contraído en el desempeño de su trabajo.

Se propone la **desestimación** de la reclamación. El programa de productividad por trabajo efectivo no diferencia entre Covid 19 y otras causas de baja por IT. Además en los partes médicos de baja, consta como enfermedad común.

2.- Se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución de las reclamaciones en el sentido expuesto y la notificación a los interesados y al departamento de nóminas

3.6 Desestimación del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. D. G. B., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2022, por el cual se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión por el sistema de Concurso, expte. CE-03/2022, de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, publicado en el BOCM núm. 271 de 14 de noviembre de 2022.

Ac. 83/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Contra la presente Resolución cabe interponer, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Prórroga del contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”, expte. 2017008SER.

Ac. 84/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 8.324,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias. Lote 2: Buzoneo”, suscrito con HABIS TYAN S.L. hasta el día 8 de abril de 2023.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa Q.SIGE”, Lote 08, expte. 2017008SER.

Ac. 85/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 271,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9200.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento del programa Q.SIGE”, suscrito con **IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.L.** hasta el día **17 de agosto de 2023.**

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa WCronos”, Lote 10, expte. 2019011SER.

Ac. 86/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 8.247,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9201.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y por importe de 1.238,55 € con cargo al ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento del programa WCronos”, suscrito con **ÁBACO CENTRO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L** hasta el día 17 de febrero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento del programa WSERVICE POL”, Lote 11, expte. 2019011SER.

Ac. 87/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 1.907,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1300.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y por importe de 286,42 € con cargo al ejercicio 2024.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Mantenimiento del programa WSERVICE POL”, suscrito con ÁBACO CENTRO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS S.L con CIF B47039276 hasta el día 17 de febrero de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.5 Aceptación y requerimiento de documentación de la propuesta de la Mesa de Contratación, para la adjudicación del contrato de “Servicio de urgencias médicas nocturnas en las Matas”, expte. 2022033SER

Ac. 88/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de D. O.S.G., D. M.H.W.C., D. G.G.G. y D. J.C.H.G., cuya oferta es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA: 196.000 € (excluido IVA)

Supone un 0,47% de baja sobre el precio base de licitación.

Resto criterios:

- Se compromete a adscribir al contrato a las siguientes personas con experiencia profesional:
 - o M.H.W.C., con NIF ***5511**, con una experiencia profesional superior a 24 años.
 - o G.G.G., con NIF ***6383**, con una experiencia profesional superior a 22 años. o J.C.H.G., con NIF ***1066**, con una experiencia profesional superior a 22 años.
 - o O.S.G., con NIF ***3303**, con una experiencia profesional superior a 27 años, como adjudicatario del servicio de urgencias de Las Matas. o J. L.R.S., con NIE ***9162**, con una experiencia profesional de 4 años. o M.T.U.O., con NIF ***4623**, con una experiencia profesional de 4 años.
 - o S.C.M.U.M., con NIF ***3582**, con una experiencia profesional de 4 años.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- o M.T.U.L, con NIF ***0734**, con una experiencia de al menos 15 años como adjudicataria del servicio.
- Se compromete a adscribir al contrato a 2 (DOS) médicos en posesión del Máster en medicina de urgencia y emergencia homologado en la Unión Europea, y estar inscrito en el registro de la Comunidad de Madrid como personal habilitado para transporte sanitario.

2º.- Notificar el presente acuerdo a D. O.S.G. para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación de D. M.H.W.C, D. G.G.G. y J.C.H.G., por D. O.S.G., mediante escritura pública.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificados acreditativos de servicios similares a los correspondientes al objeto del contrato, con un mínimo de facturación en el ejercicio de mayor facturación equivalente al 70% del importe anual del contrato.
- Acreditación de que las personas que quedan adscritas al servicio, como mínimo cinco deben estar en posesión del Título de Licenciatura en Medicina, y, al menos 3 de ellos con la especialidad en medicina familiar y comunitaria homologado en España, con una experiencia mínima en urgencias médicas de, al menos cuatro años. Dicha acreditación se efectuará mediante el títulos oficiales y certificaciones acreditativas de la experiencia
- Garantía definitiva por importe de 9.800 €.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.6 Adjudicación de la propuesta de la Mesa de Contratación, para la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento de puertas automáticas”, expte. 2022037SER

Ac. 89/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las cantidades que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.21300 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios siguientes;

- Ejercicio 2023: 29.970,38 € (periodo marzo-diciembre 2023)

- Ejercicio 2024: 35.964,45 €
- Ejercicio 2025: 35.964,45 €
- Ejercicio 2026: 5.994,08 € (periodo enero-febrero 2026).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Mantenimiento de puertas automáticas”, no sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación, a EULEN, S.A. en la cantidad de 29.722,69 € anuales excluido IVA, con las siguientes mejoras:

- Compromiso de asumir el mantenimiento de 10 puertas y/o barreras automáticas sobre las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo I).

La duración del contrato es de 3 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Se ha descartado la propuesta presentada por ORONA S.COOP. por no presentar la documentación a su nombre.
- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por BAYFER, S. L. U., por las razones indicadas en el informe técnico transcrito anteriormente en el antecedente 16º.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.7 Adjudicación de la propuesta de la Mesa de Contratación, para la adjudicación del contrato de “Servicio de soporte especializado de administración electrónica, área de Oficina Digital del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.”, expte. 2022041SER

Ac. 90/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de 47.211,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22710 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 (periodo marzo-diciembre 2023), comprometiéndose crédito por importe de 9.442,36 € con cargo al ejercicio 2024 (periodo enero-febrero 2024).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “**Soporte especializado de administración electrónica en el área de oficina digital del Ayuntamiento de Las Rozas**”, no sujeto a regulación armonizada, a **ASAC COMUNICACIONES, S.L.** en la cantidad de **46.821,60 €** excluido IVA, por un año de duración del contrato, con las siguientes mejoras:

- Precio unitario jornada de formación presencial: SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (680,00€), IVA excluido, lo que supone un 2,86 % de baja sobre el precio unitario base de licitación.
- Precio unitario jornada de formación telemática: CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00€), IVA excluido, lo que supone un 4 % de baja sobre el precio unitario base de licitación.

Criterios relacionados con la calidad:

- Se compromete a la realización de 35 HORAS adicionales al servicio de guardia para cubrir las funciones de soporte y asistencia técnica ante urgencias no previstas, contingencias y/o actualizaciones de los sistemas fuera del horario establecido.
- Se compromete a la impartición de 1 CURSO de forma telemática en las condiciones descritas en este pliego.
- Se compromete a la impartición de 1 CURSO de forma telemática a los técnicos del área de Oficina Digital (máximo 15 personas) sobre el alcance de la ISO 20000 – 1, que garantiza la calidad de los sistemas de gestión de servicios TI.

La duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas,
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (menor precio ofertado) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.8 Corrección de error material en el acuerdo de prórroga del contrato de servicio de “Gestión de localidades y venta de entradas”, expte. 2016037SER.

Ac. 91/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el acuerdo nº 952/2022, debiendo quedar redactado el primer apartado de dicho acuerdo de la siguiente forma:

*“Autorizar y disponer (AD) la cantidad **21.981,66 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023”.*

2º.- Notificar el acuerdo a la concejalía proponente.

4.9 Finalización a su vencimiento del contrato de “Socorrismo y asistencia médica en instalaciones deportivas” suscrito con UTE Eulen S.A.-Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., expte. 2017044SER.

Ac. 92/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por finalizado, a su vencimiento, el día 31 de enero de 2023, el contrato de “**Socorrismo y asistencia médica en las instalaciones deportivas**”, suscrito con **Eulen S.A. y Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.**, al no continuar prestándose los servicios médicos incluidos en el mismo.

2º.- De acuerdo con la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, el servicio de socorrismo continuará siendo prestado por **Eulen S.A. y Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.**, hasta tanto sea suscrito el nuevo contrato resultante de la licitación convocada.

3º.- Notificar el presente acuerdo a **Eulen S.A. y Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.**

5. URBANISMO

5.1 Archivo de las actuaciones y finalización del procedimiento por haber presentado la Declaración Responsable de las Obras por las que se ordenaba al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

interesado restablecer la legalidad, cumpliendo con el Acuerdo de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 11 de febrero de 2022, expte. 59-2021-25DU.

Ac. 93/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Proceder a declarar el archivo de actuaciones y la finalización del procedimiento, por haber presentado la Declaración Responsable de las Obras por las que se ordenaba la interesado restablecer la legalidad, obteniendo informe favorable, cumpliendo por lo tanto con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022.

Segundo.- Notificar la resolución que se adopte al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid.

Tercero.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.2 Admitir a trámite el escrito de alegaciones y la documentación aportada por D. R.C.S. y estimarlo íntegramente por haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad y proceder a la terminación del presente procedimiento y archivo de actuaciones, expte. 81-2021-25DU.

Ac. 94/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite el escrito de alegaciones y la documentación aportada, presentados por D. Raúl Cespedosa Sánchez, provisto de DNI 01612465G, en fecha 7

de agosto 2022, y estimarlo íntegramente, por haber podido demostrar la caducidad de la acción del restablecimiento de la legalidad, al haber transcurrido un plazo superior a cuatro años desde la total terminación de las obras objeto del presente procedimiento, por lo que se procede a la terminación del presente procedimiento y al archivo de actuaciones.

Segundo. La caducidad de la acción de Restablecimiento de la legalidad, no implica que las obras ejecutadas se conviertan en legalizadas, si no que se encuentran en una situación análoga al fuera de ordenación, con las limitaciones que ello conlleva. Por lo tanto, mediante el presente acto se procede a declarar en situación análoga al fuera de ordenación, las obras objeto del presente expediente por haber sido ejecutadas sin la habilitación legal necesaria y por haber transcurrido en exceso el plazo de cuatro años que la legislación autonómica posibilita a los Ayuntamientos para que requieran su legalización.

Tercero.-Solicitar al Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid nº 12 la práctica de la inscripción Registral según lo previsto en el artículo 63.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística y artículo 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en la finca sita en la AVDA. DOCTOR TOLEDO, Nº 19, 3º, PUERTA 15 de LAS ROZAS DE MADRID, REFERENCIA CATASTRAL: 6032112VK2863S0060ZB; una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días otorgando según el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, tratándose de acto definitivo y una vez sea firme en vía administrativa, conforme a la certificación administrativa que se acompañe.

Los datos relativos al número, tomo, libro, folio y alta, le serán remitidos a dicho Registro una vez que el presente acto sea firme en vía administrativa.

Cuarto. Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que no es susceptible de ningún otro recurso administrativo y únicamente cabe Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda en el plazo de dos meses (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

6. CONCEJALÍAS

6.1 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. B.S.M., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 95/2023.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. B.S.M. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.2 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. D.I.C.G., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 96/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por David Ignacio Cabral García por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.3 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. E.P.D.S., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 97/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. E.P.S. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.4 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por Dª Y.P.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 98/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Y.P.L. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.5 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D. M.G.R., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 99/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. M.G.R. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.6 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D^a N.F.O., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 100/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. N.F.O. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo

6.7 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D^a P.C.M., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 101/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. P.C.M. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.8 Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por D^a S.Q.G., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de marzo de 2022, por el que se declaraba el desistimiento de la ayuda solicitada para familias y unidades de convivencia afectadas por la crisis del COVID-19.

Ac. 102/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. S.Q.G. por las razones contenidas en el acta de la Comisión de Evaluación.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

6.9 Aceptación de la cantidad subvencionable correspondiente al ejercicio 2023 incluida en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 103/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la cuantía subvencionable incluida en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, correspondiente al ejercicio 2023 en la cantidad de 1.897.240,00€.

2º.- Facultar a la Concejal-Delegado de Seguridad, Transporte y Movilidad, Dña. N.R.R. para la realización de cuantos trámites sean necesarios para el otorgamiento

de la citada subvención, a través del enlace Programa de Apoyo a las Policías Locales | Comunidad de Madrid.

6.10 Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación durante el curso 2022/2023, a favor de centros escolares sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) del municipio.

Ac. 104/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la cantidad de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.48001 del Presupuesto del presente ejercicio 2023.

2º.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

3º.- Publicar las bases y convocatoria en la página web municipal y portal de transparencia, toda vez que los posibles interesados tienen su domicilio en el municipio.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

6.11 Aceptación de ayuda para la implementación de la normativa de biorresiduos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation).

Ac. 105/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la ayuda para la ejecución del “Proyecto de implantación de la recogida de biorresiduos en Las Rozas de Madrid”, en el marco de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation, con el detalle y destino que figura en la citada resolución.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la suscripción y presentación de los documentos necesarios para la aceptación de la ayuda concedida.

6.12 Justificación segundo semestre (diciembre 2022) subvención destinada a la transformación digital y modernización de las Administraciones Locales Ciberseguridad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del ejercicio (Fondos Next Generation).

Ac. 106/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Tener por enterado de la presentación de la justificación del segundo semestre (diciembre de 2022) con fecha 18 de enero de 2023 de la subvención destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del ejercicio 2021. (Fondos Next Generation), según siguiente resumen.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a la Unidad de Presupuesto adjuntando el listado de facturas imputadas para su control y seguimiento.

6.13 Solicitud de participación en la iniciativa europea “Shared Green Deal”.

Ac. 107/2023.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Solicitar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en la iniciativa europea “Shared Green Deal”.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, para la suscripción de los documentos necesarios para la solicitud de participación, así como para la presentación de la misma

URGENCIAS.

Aprobación la solicitud de ayuda directa al transporte de viajeros reguladas en el capítulo II del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Ac. 108/2023 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado en que el plazo finaliza el martes 31 de enero, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Ac. 109/2023

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de ayuda directa al transporte de viajeros reguladas en el capítulo II del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

2º.- Asumir el compromiso de implantación desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023 de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50% en los términos del artículo 44, y de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48.

3º.- Asumir el compromiso de cumplir los requisitos y plazos que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

4º.- Facultar al Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo para la presentación telemática de la solicitud, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,